

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2022 00245 00
ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE:	LUIS BERNARDO YEPES MUÑOZ
COADYUVANTE:	MARÍA ALEJANDRA CASTAÑO GARCÍA (PERSONERA MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS)
ACCIONADOS:	• MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS • RUBÉN DARÍO RESTREPO RAMÍREZ • MARÍA EUGENIA OCAMPO ESCUDERO. • CARLOS ALBERTO RAMÍREZ OSPINA. • DIEGO ARMANDO VELÁSQUEZ HENAO.
VINCULADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS –DECAL
ESTADO:	Nº003 del 17 de enero de 2024

Se recuerda que través de auto emitido el 15 de agosto de 2023, se decidió el aplazamiento de audiencia de pruebas, fijando como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma, veinticuatro (24) de octubre de 2023, a partir de las dos y treinta (2:30) de la tarde.

En la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia de pruebas, no se hizo presente algún apoderado judicial de la parte demandada, los señores Rubén Darío Restrepo Ramírez, María Eugenia Ocampo Escudero, Carlos Alberto Ramírez Ospina y Diego Armando Velásquez Henao, ni aquellos comparecieron pese a haberse dispuesto su declaración de parte en el auto que decretó las pruebas en el presente asunto.

Con escrito radicado en buzón electrónico el 27 de octubre de 2023, la apoderada judicial presentó excusa de su ausencia a la audiencia de pruebas, especificando haber padecido el 24 de octubre una serie de inconvenientes de salud, relacionado con fuertes dolores abdominales presentado un diagnóstico de cuadro de gastroenteritis, con una incapacidad de 3 días, solicitando reprogramación de la respectiva diligencia.

A través de proveído emitido el pasado 7 de noviembre de 2023, el Despacho decidió negar la solicitud consistente en reprogramar fecha y hora para la celebración de audiencia de pruebas.

Mediante recurso presentado por la apoderada de los demandados el 14 de noviembre de 2023, se reponga el auto emitido el 7 del mismo mes y año, en el sentido de que conforme a la justificación presentada se tenga por configurada la interrupción del proceso por la causal establecida en el numeral 2° del artículo 159 del C.G.P, y se proceda a darle tramite a la solicitud hecha de ampliar la práctica de pruebas.

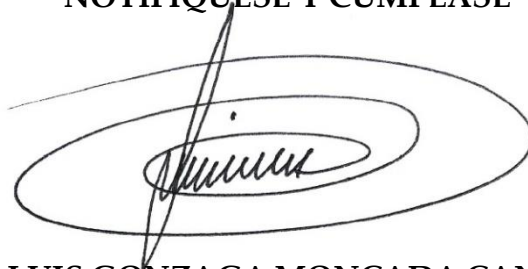
Por medio de auto emitido el 14 de diciembre de 2023, el Despacho procedió a dejar sin efectos el trámite surtido a partir de la decisión que declaró precluido el término probatorio, emitida dentro de la audiencia de practica de pruebas celebrada el 24 de octubre de 2023, para, en su lugar, conceder a los señores Rubén Darío Restrepo Ramírez, María Eugenia Ocampo Escudero, Carlos Alberto Ramírez Ospina y Diego Armando Velásquez Henao, el término de 3 días conforme lo dispone el artículo 204 del C.G.P.

El término concedido, transcurrió entre los días **18, 19 de diciembre de 2023 y el 11 de enero de 2024**, durante el cual los señores Rubén Darío Restrepo Ramírez, María Eugenia Ocampo Escudero, Carlos Alberto Ramírez Ospina y Diego Armando Velásquez Henao, pasaron silentes.

En tal sentido, habiéndose garantizado los principios de contradicción y defensa, y dando relevancia al principio de celeridad que reviste este tipo de acciones, **se torna necesario declarar precluido el debate probatorio en el asunto que nos convoca.**

En tal virtud, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se **CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** los cuales podrán presentar por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído. En este mismo término, la señora Agente del Ministerio Público podrá allegar su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a large, hand-drawn oval. The signature is somewhat stylized and cursive.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

JUEZ